

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1992.

VISTO la recusación presentada por el Licenciado Roberto FUGIGLANDO, y

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado FUGIGLANDO recusa en su carácter de aspirante a los Ingenieros Marco Rodolfo MONTIBELLO y Adolfo Agustín ARNULPHI, ambos jurado de las materias "PROBABILIDAD y ESTADISTICA" Y "ESTADISTICA APLICADA".

Que la recusación al Ing. ARNULPHI, se basa en el supuesto prejujuamiento hecho por éste en relación a los títulos y antecedentes del recusante.

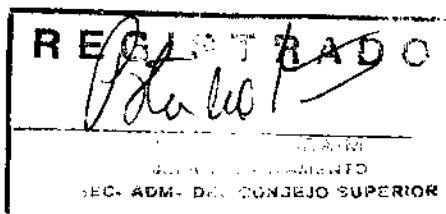
Que de las actuaciones no surge que el Ing. MONTIBELLO haya emitido opinión previa sobre los antecedentes del causante.

Que por su parte la recusación al Ing. Marco Rodolfo MONTIBELLO se funda en que se desempeñó durante el año lectivo 1991 como Jefe de Trabajos Prácticos siendo subordinado de la contadora Catrina Silvia DUMONT, quien es una de los oponentes del recusante en el actual concurso.

Que esta circunstancia no es causal suficiente para pretender alegar la parcialidad del Ing. MONTIBELLO.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó detenidamente los antecedentes presentados y teniendo en cuenta el informe de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, aconsejó

///



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

-2-

///

rechazar las recusaciones planteadas por el Ing. Roberto FUGI--
GLANDO.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las -
atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

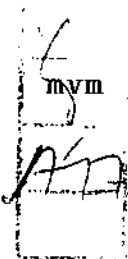
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar a la recusación presentada por el
Ing. Roberto FUGIGLANDO contra los Ingenieros Adolfo Agustín -
ARNULPHI y Marco Rodolfo MONTIBELLO, ambos jurados de las asig-
naturas "PROBABILIDAD Y ESTADISTICA" Y "ESTADISTICA APLICADA",
atento no existir causales suficientes para su procedencia.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese al interesado, Cumplido,
archívese.

RESOLUCION N° 635/92



ING. CIRIO A. MURAD
ACADEMICO